

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2017-00056-00

Por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

RESUELVE:

PRIMERO. - PROFERIR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, contra **INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y LOGISTICA PETROLERA S.A. - PETROALIMENTOS S.A.**, por las siguientes cantidades de dinero:

a. Por la suma de \$24.410.659.00, m/cte., por concepto de cuota parte de la sentencia de la sentencia 27 de agosto de 2021

SEGUNDO. - PROFERRIR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO TOQUICA TORRES**, por las siguientes cantidades de dinero:

b. Por la suma de \$24.410.659.00, m/cte., por concepto de cuota parte de la sentencia de la sentencia 27 de agosto de 2021

c. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

TERCERO. - **NOTIFICAR** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

Notifíquese (2),

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **10 de mayo de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

